

ACUERDO NUMERO 041 DE 2003

(JUNIO 4)

Por el cual se expide la reglamentación de representantes estudiantiles de la I.U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI,**
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que es un deber y un derecho que tienen los estudiantes de instituciones de educación superior postular, elegir y velar por el cumplimiento de las funciones propias de los representantes estudiantiles.

Que es necesario elaborar el Reglamento de representantes estudiantiles, en el cual se establezcan los requisitos y procedimientos para elegir y ser elegido.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 028 de mayo 28 de 2003, presenta a este Consejo una propuesta de reglamentación de representantes estudiantiles, el cual después del correspondiente análisis se considera viable.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Expedir la reglamentación de representantes estudiantiles de semestre y ante los Consejos de Facultad, Académico y Directivo.

CAPITULO I

DEFINICION

ARTICULO 2o. Los representantes son estudiantes de la I.U. CESMAG, quienes por sus cualidades personales, liderazgo y desempeño académico son elegidos por sus compañeros para desempeñar un papel de representación ante el semestre y los Consejos de Facultad, Académico y Directivo, como voceros de inquietudes, sugerencias, solicitudes y propuestas ante estos organismos institucionales.

PARAGRAFO: Los estudiantes tendrán también el derecho de ser designados ante los Comités Curriculares de los Programas Académicos, en cumplimiento de lo estipulado en reglamento de las Facultades en la I.U. CESMAG que establece que éstos estarán conformados también por “un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos semestres, designado por el Decano, para un período de un (1) año”.

CAPITULO II

POSTULACIONES

ARTICULO 3o. Se entiende por postulación el proceso que le permite al estudiante aspirar a los cargos de representante de semestre, Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo Directivo, teniendo en cuenta las calidades humanas y académicas.

ARTICULO 4o. Para postularse como representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo Directivo, los aspirantes deberán:

- a) Estar legalmente matriculados en cualquiera de los semestres académicos, de II en adelante.
- b) Evidenciar características de liderazgo
- c) Destacarse por su desempeño académico
- d) No registrar sanciones disciplinarias en su hoja de vida.

ARTICULO 5o. Para postularse como representante de semestre, los aspirantes pueden ser de cualquier semestre académico.

PARAGRAFO: Para la postulación de representantes de semestre, de manera especial para quienes ingresan a I semestre, se acogerán a lo contemplado en los literales a) y b).

ARTICULO 6o. Para postularse como representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad, Académico y Directivo, los aspirantes deberán haberse desempeñado por lo menos por un período académico como representante de semestre en su respectivo Programa académico y acogerse a lo establecido en el Reglamento Estudiantil - Mecanismos de elección democrática.

CAPITULO III

MECANISMOS DE ELECCION

ARTICULO 7o. Para la elección de los representantes estudiantiles de semestre, se procederá por medio de voto universal y uninominal.

ARTICULO 8o. Para la elección de los representantes ante los Consejos de Facultad, Académico y Directivo, los aspirantes deberán regirse por los parámetros establecidos en la Resolución Rectoral vigente.

CAPITULO IV

PERIODOS Y FUNCIONES

ARTICULO 9o. Períodos: Los representantes estudiantiles de semestre serán designados para un período de un semestre lectivo con posibilidad de ser reelegido siempre y cuando conserven las calidades exigidas en el Artículo 5o. de este Reglamento. Para los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad, Académico y Directivo, su designación será por un año, con posibilidad de reelección por otro período en el mismo Consejo.

ARTICULO 10o. Funciones: los representantes estudiantiles cumplirán las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones previstas y citadas por las directivas de la I.U. CESMAG en representación de los estudiantes, en el lugar y hora señaladas.
- b) Ser vocero y canalizador de inquietudes y propuestas estudiantiles ante las instancias pertinentes.
- c) Colaborar en la coordinación de actividades académicas, investigativas y de proyección social, que redunden en beneficio de la comunidad académica de la I.U. CESMAG.
- d) Ser apoyo de Vice-rectores, Decanos, Directores de Programa, docentes y compañeros estudiantes en las tareas, eventos y certámenes que requieran de su concurso.
- e) Brindar información oportuna y pertinente al cuerpo estudiantil al cual represente, según las conclusiones a las que se llegue en las diferentes reuniones y eventos en los cuales participe.
- f) Destinar exclusivamente el tiempo permitido por directores de grupo, docentes, directores de programa y decanos o directivos en general, para los fines que en relación con su representación se solicitan.
- g) Adoptar un sistema o canal de información que permita al interior del semestre, del Programa, de la Facultad y de la Institución, el rápido, eficiente y eficaz desarrollo de los planes, programas y proyectos, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
- h) Proponer, ante las instancias pertinentes, los proyectos estudiantiles de tipo académico, investigativo y de proyección social.

- i) Asistir a las capacitaciones que se organicen en su beneficio y que redunden en el mejoramiento institucional.
- j) Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su designación.

CAPITULO V

ESTIMULOS Y SANCIONES

ARTICULO 11o. Estímulos: La I.U. CESMAG brindará a los representantes de semestre y ante los Consejos de Facultad, Académico y Directivo:

- a) El 30% de descuento del valor de la matrícula para los representantes ante los Consejos Académico y Directivo.
- b) Cualificación en el desarrollo de programas que permitan la formación de líderes estudiantiles universitarios.
- c) Apoyar la asistencia y participación en eventos de carácter estudiantil que se programen a nivel local, regional, nacional e internacional.
- d) Eximir de faltas a clase cuando las ausencias estén motivadas por la participación de sus representantes en las reuniones y actividades institucionales que requieran de su presencia.

ARTICULO 12o. Sanciones: Pérdida de su investidura como representante estudiantil en cualquiera de las representaciones cuando se infrinja el reglamento estudiantil vigente y se incumplan las funciones propias de su designación.

ARTICULO 13o. Rectoría, Vice-Rectorías, Decanaturas, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 4 de junio de 2003.

CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente

LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

2003: Año para mejorar en formación integral.